



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-385-ESPE-a-1

Cnrl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";*

Que el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)";*

Que el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"La educación superior tendrá las siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)";*

Que el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)";*

Que el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación (...)";*

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)";*

Que los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica*”;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; y, su Codificación, establece: “*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)*”;

Que el artículo 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que: “(...) *Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (...)*”;

Que el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: “(...) *Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinearán de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas – ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos que respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental*”;

Que el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sus literales e), p) y q), establece: “*e) Evaluar y aprobar las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento indirecto que integran el Portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad (...) p. Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. q) Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento*”;

Que el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “(...) *Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto*”;

Que el artículo 34 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “*Incentivos complementarios. - Además de los incentivos para el desarrollo de la investigación científica de impacto, reconocidos por la normativa nacional e interna, el personal académico destacado en actividades de investigación podrá obtener incentivos*”;

complementarios, previo el cumplimiento de lo establecido en la reglamentación correspondiente y en la presente normativa. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, establecerá los lineamientos específicos que contemplará: a. Prioridad en la asignación de movilidad b. Prioridad en la asignación de fondos para estancias de investigación c. Prioridad en la asignación de pasantes, asistentes y técnicos para realizar la investigación d. Prioridad en la asignación de fondos para difusión de resultados de investigación e. Prioridad en la asignación de carga horaria para actividades de investigación f. Reconocimiento público."

Que el artículo 139 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe: "*Propósitos de la movilidad y publicaciones en revistas indexadas. – Son propósitos de la movilidad y publicaciones en revistas indexadas los siguientes: a. Promover la movilidad con el fin de fortalecer el proceso de investigación y la transferencia de conocimientos. b. Impulsar la realización de nuevos proyectos de investigación, vinculación en la línea operativa de innovación y otras actividades de cooperación con otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación y organizaciones afines; nacionales e internacionales. c. Generar espacios que permitan el intercambio de conocimiento y resultados de investigación y/o vinculación, incentivando la participación en grupos y redes académicas de investigación, en aras de fomentar su presencia y liderazgo académico. d. Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad. e. Establecer vínculos de carácter técnico - científico con otras instituciones de educación superior, centros de investigaciones, organismos nacionales e internacionales, fundaciones y/o agencias de apoyo a la educación; a través de convenios, proyectos de cooperación o acuerdos de colaboración y movilidad, entre otros. f. Asegurar la difusión de las contribuciones, trabajos de investigación y sus resultados mediante revistas y congresos con memorias (Proceedings) indexados; al igual que mediante conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica, por parte del personal académico, personal militar asignado a la Universidad y personal de apoyo académico. g. Promover el fortalecimiento de la investigación mediante otras actividades señaladas por la normativa interna o externa correspondiente. La universidad apoyará con el pago de las publicaciones científicas aceptadas en revistas indexadas en bases de datos mundiales (Scopus / WebOfScience) que cuenten con la afiliación de la Universidad";*

Que el artículo 153 Reglamento de Investigación *Ibidem*, determina que: "*Art. 153. Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad. – Para optar por movilidad, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos: a. Resolución favorable de la pertinencia académica otorgada por el Consejo de Departamento o Centro de investigación al que pertenece el personal académico o personal de apoyo a la investigación, en la que se especifique el objeto, financiamiento requerido, lugar y fechas de inicio y finalización de la movilidad. En caso de que la actividad de movilidad conste como un producto dentro de un proyecto de investigación o vinculación con la sociedad, debidamente registrado en el portafolio de proyectos de la universidad, se requerirá únicamente del aval del director de departamento o centro de investigación. b. Carta o correo electrónico de aceptación de la ponencia o artículo científico en el evento académico. c. El tipo de código de registro ISSN o ISBN donde se publicará las memorias del evento académico, la base de datos de indexación y evidencia de impacto, cuando corresponda. d. Artículo o ponencia para exponer en el evento académico. e. Declaración de autoría y acuerdo de presentación, debidamente firmado por todos los autores que pertenezcan a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. f. Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad. g. Formato de movilidad debidamente legalizado";*

Que el artículo 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: "*Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. – El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado";*

Que con Resolución CGFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: "*(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...);*

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante de ese entonces, la entrega de funciones al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que a través de Resolución Nro. ESPE-CI-2026-015.3 de 05 de octubre de 2026, suscrita por el Presidente del Comité de Investigación, se resolvió: "(...) Art 1.- APROBAR la solicitud del Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Ph.D. para presentar el artículo "Hybrid Deep Learning and Geometric Facial Analysis System for Automatic Recognition of Facial Expressions in Primates" de manera presencial en Asunción, Paraguay, en el Iberamia'2026, 19th Ibero-American Conference on Artificial Intelligence; por cuanto el docente ha cumplido con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, referente a la documentación requerida para la participación en Congresos, Conferencias y otras actividades de movilidad. Art 2.- APROBAR la solicitud del Ing. Xavier Rolando Sánchez Sánchez, Ph.D. para presentar el artículo "PHYSICOCHEMICAL AND MECHANICAL CHARACTERIZATION OF RUBBER COMPOUNDS USED IN MILITARY BOOT SOLES" de manera presencial en Cusco, Perú, en el XVII Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica - CIBIM 2026; por cuanto el docente ha cumplido con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, referente a la documentación requerida para la participación en Congresos, Conferencias y otras actividades de movilidad (...);"

Que a través de Memorando Nro. ESPE-VII-2026-2321-M de 06 de octubre de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito, señalando lo siguiente: "Me permita remitir a usted, mi Coronel, la Resolución del Comité de Investigación RESOLUCIÓN ESPE-CI-2026-015.3, de fecha 5 de octubre de 2026 (...) Para su análisis y posterior publicación mediante la Orden de Rectorado correspondiente";

Que con Memorando Nro. ESPE-REC-2026-2006-M de 7 de octubre de 2026, el Infrascrito dispone a la Secretaria General: "(...) gestionar la publicación de la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-015.3 mediante la Orden de Rectorado correspondiente (...);"

Que de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobadas por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-015.3 de 05 de octubre de 2026, suscrita por el Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba las solicitudes de movilidad a favor de:

- Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Ph.D. para presentar el artículo "Hybrid Deep Learning and Geometric Facial Analysis System for Automatic Recognition of Facial Expressions in Primates" de manera presencial en Asunción, Paraguay, en el Iberamia'2026, 19th Ibero-American Conference on Artificial Intelligence; por cuanto el docente ha cumplido con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, referente a la documentación requerida para la participación en Congresos, Conferencias y otras actividades de movilidad.
- Ing. Xavier Rolando Sánchez Sánchez, Ph.D. para presentar el artículo "PHYSICOCHEMICAL AND MECHANICAL CHARACTERIZATION OF RUBBER COMPOUNDS USED IN MILITARY BOOT SOLES" de manera presencial en Cusco, Perú, en el XVII Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica - CIBIM 2026; por cuanto el docente ha cumplido con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, referente a la documentación requerida para la participación en Congresos, Conferencias y otras actividades de movilidad.

Para tal efecto se adjunta la antes mencionada Resolución en cinco (05) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Artículo 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a: Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Ph.D., Profesor Titular Principal 2 (TC) del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; e. Ing. Xavier Rolando Sánchez Sánchez, Ph.D., Profesor Titular Auxiliar I (TC) del Departamento de Energía y Mecánica, Sede Matriz.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Matriz; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia, Director de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 08 días del mes de octubre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR CRUZ
CARRILLO**

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA DE LA
TORRE PHUMA**

Abg. Maria Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Revisado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA BERENICE
VALDOSPINOS CASTRO**

Alexandra Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General